



REGLAMENTO DE USO DE LAS SALAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA¹

El Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de diciembre de 2017 (modificado en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2020 y en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2024), en virtud de lo dispuesto, Artículo 36 de los Estatutos aprobó el presente Reglamento.

PREÁMBULO²

La Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) ,en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 160 / 2021 de 5 de agosto de 2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), habilita salas de estudio ligadas al CRAI Biblioteca, al objeto de ofrecer a los miembros de su comunidad universitaria espacios adecuados para el estudio y la realización de trabajos, individuales o en grupo.

Estos espacios son un servicio que, con carácter general, la Universidad Politécnica de Cartagena pone a disposición de sus estudiantes. Es por ello por lo que, ante la creciente demanda de estos servicios, especialmente en los periodos de exámenes, así como previamente a ellos, es necesario regular las condiciones mediante las cuales se puede hacer uso de estos espacios de forma que se garantice el correcto uso y la finalidad para la que son puestos a disposición de la comunidad universitaria.

Este Reglamento, se aplicará a todas las salas de estudio puestas a disposición de la comunidad universitarias.

¹ Modificado (Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024)

² Actualiza Normativa (Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2020 y Sesión Ordinaria de 12 de diciembre de 2024)

| | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|
| CSV: | x0pXE7scX2PGF04gC6nLjdKpU | Fecha: | 13/12/2024 14:13:09 |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/x0pXE7scX2PGF04gC6nLjdKpU | Página: | 1/5 |





ÍNDICE

PREÁMBULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Horarios y periodos de funcionamiento.

Artículo 2. Acceso a las salas de estudio³.

Artículo 3. Deberes de los usuarios.

Artículo 4. De las infracciones al Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

³ Se modifica título Artículo 2 (Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024)

| | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|--|
| CSV: | x0pXE7scX2PGF04gC6nLjdKpU | Fecha: | 13/12/2024 14:13:09 | |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/x0pXE7scX2PGF04gC6nLjdKpU | Página: | 2/5 | |

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Horarios y periodos de funcionamiento⁴.

Los horarios y periodos de funcionamiento de las salas de estudio serán determinados por la UPCT y estarán expuestos, con la suficiente antelación, en los accesos a los mismos y en la página web del CRAI-Biblioteca. De igual forma, existirá un extracto del presente Reglamento.

Artículo 2. Acceso a las salas de estudio⁵.

1. El control de accesos se hará por los servicios de seguridad de las localizaciones de las salas de estudio exigiendo identificación acreditativa de su condición.
2. Se permitirá la entrada a estudiantes UPCT, UMU, y Alumni con código QR.
3. Se permitirá la entrada a los estudiantes UP4 debiéndose registrar como usuarios UP4 en CRAI BIBLIOTECA (privilegio 365). Dicho registro se realizará de forma telemática en la web del CRAI para obtener permiso mediante la plataforma accede.upct.es.
4. Se reservará una cuota del 10% del aforo para estudiantes de otras universidades, públicas o privadas, y titulados universitarios registrados como usuario CRAI Biblioteca (privilegio de 365 días). Dicho registro se realizará de forma telemática en la web del CRAI para obtener permiso mediante la plataforma accede.upct.es.
5. El Consejo de Dirección de la UPCT podrá autorizar tanto el uso como las condiciones de uso de personas pertenecientes a otros colectivos no contemplados en esta normativa.
6. El personal encargado del control y vigilancia de las salas de estudio deberá retirar cualquier carné universitario de la UPCT que se presente por persona distinta a su titular, remitiéndolo al Vicerrectorado con competencias en Infraestructuras y Sostenibilidad conforme al artículo 4.

Artículo 3. Deberes de los usuarios⁶.

Los usuarios de las salas de estudio tienen los siguientes deberes:

- a) Utilizar las salas únicamente para el estudio y, en su caso, la realización de trabajos en grupo.
- b) Respetar al resto de usuarios, así como el mobiliario, el equipamiento, las instalaciones y los demás elementos de las salas, tratándolos con cuidado y diligencia, sin desplazarlos de su lugar, y dejándolos en perfecto estado para su utilización por el siguiente usuario.

⁴ Se modifica el artículo 1 (Sesión Ordinaria Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024)

⁵ Se modifica el artículo 2 (Sesión Ordinaria Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024)

⁶ Se modifica apartado e) artículo 3 (Sesión Ordinaria Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2020)



- c) Guardar silencio y mantener las condiciones adecuadas para el estudio, contribuyendo al mantenimiento del orden y la limpieza de las salas y velando por su adecuada utilización.
- d) No fumar, comer o beber (excepto agua) en el interior de las salas.
- e) No desarrollar cualquier tipo de actividad que de algún modo pueda suponer un riesgo o alteración para la salud o integridad de los usuarios. Cumplir las recomendaciones de salud e higiene que, en momentos concretos, pueda exigir el Servicio de prevención de riesgos laborales y de las que serán debidamente informados.
- f) Dejar libre el puesto de estudio cuando no lo esté utilizando. A tales efectos, el personal encargado del control y vigilancia de las salas podrá retirar los objetos abandonados por los usuarios que no ocupen el puesto correspondiente durante quince minutos.
- g) Colaborar con el personal encargado del control y vigilancia de las salas para la consecución de los fines de las mismas y facilitar su actividad de supervisión. El personal encargado podrá reagrupar a los usuarios de las salas cuando la ocupación de las mismas sea baja.
- h) Identificarse, en cualquier momento, a instancias del personal encargado del control y vigilancia de las salas.
- i) Abandonar las salas, con el máximo silencio, a requerimiento del personal encargado de su control y vigilancia.
- j) Cumplir el presente Reglamento.

Artículo 4. De las infracciones al Reglamento⁷.

El personal encargado del control y vigilancia de las salas podrá requerir a quienes contravengan lo dispuesto en este Reglamento a reconsiderar su actitud o abandonar las mismas de forma inmediata. En estos supuestos, dicho personal deberá remitir al Vicerrectorado con competencias en Infraestructuras y Sostenibilidad un informe de incidencias en el que se deberá detallar, con la debida claridad, exactitud y detalle, los hechos objeto de la incidencia, la identidad de los intervinientes, así como cualesquiera otras indicaciones precisas.

Recibido dicho informe, los titulares de los Vicerrectorados con competencias en Infraestructuras y Sostenibilidad y al de Estudiantes adoptarán las medidas correspondientes pudiendo, en su caso, elevar al Rector propuesta de apertura del expediente disciplinario que corresponda.

⁷ Se modifica el artículo 4 (Sesión Ordinaria Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024)

| | | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|--|--|
| CSV: | x0pXE7scX2PGF04gC6nLjdKpU | Fecha: | 13/12/2024 14:13:09 | | |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/x0pXE7scX2PGF04gC6nLjdKpU | Página: | 4/5 | | |



DISPOSICIÓN ADICIONAL⁸

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de uso de las Salas de estudio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

⁸ Se añade Disposición Adicional (Sesión Ordinario Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2020)

| | | | | | |
|-----------------|---|---------|---------------------|--|--|
| CSV: | x0pXE7scX2PGF04gC6nLjdKpU | Fecha: | 13/12/2024 14:13:09 | | |
| Normativa: | Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena. | | | | |
| Firmado Por: | Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E | | | | |
| Url Validación: | https://validador.upct.es/csv/x0pXE7scX2PGF04gC6nLjdKpU | Página: | 5/5 | | |